

## CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE DOCTORADO CORRESPONDIENTES AL CURSO 2013/14


El artículo 22 del *Reglamento de los Estudios de Doctorado de la Universidad de Castilla-La Mancha*, aprobado en Consejo de Gobierno de 20 de noviembre de 2012 (en adelante RED) establece que la Universidad de Castilla-La Mancha podrá conceder premios y menciones honoríficas a las tesis doctorales que así lo merezcan, a través de la Escuela Internacional de Doctorado (en adelante EID) y de conformidad con la normativa que para tal fin apruebe dicho órgano.

Con fecha 11 de diciembre de 2014 el Consejo de Gobierno de la UCLM, a propuesta de la EID, ha aprobado la *Normativa Reguladora de los Premios Extraordinarios de Doctorado de la Universidad de Castilla-La Mancha*.

De conformidad con dicha normativa la EID convoca los premios extraordinarios de doctorado correspondientes al curso 2013-14, con arreglo a las siguientes bases:


### BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Se convoca un premio extraordinario de doctorado en cada una de las siguientes ramas de conocimiento:
  - Artes y Humanidades
  - Ciencias
  - Ciencias de la Salud
  - Ciencias Sociales y Jurídicas
  - Ingeniería y Arquitectura
2. No obstante, atendiendo al número de tesis que concurren al premio por rama de conocimiento, el Comité de Dirección de la EID podrá acordar que en una o más de las ramas de conocimiento se concedan tantos premios como el número entero más próximo al resultado de dividir el número de tesis presentadas entre diez. En caso de que el resultado de la división sea equidistante de los números enteros inferior y superior, se tomará el número entero superior.
3. Podrán concurrir a estos premios los doctores cuya tesis haya sido defendida y aprobada en nuestra Universidad en el pasado curso académico 2013/2014, considerando como tal el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2013 y el 30 de septiembre de 2014, ambos inclusive, y que hayan obtenido la calificación de "Sobresaliente Cum Laude".
4. Cada uno de los candidatos optará al premio del campo científico en el que esté encuadrado el programa de doctorado en el que se haya desarrollado la tesis doctoral.
5. **La solicitud**, que se realizará en el modelo que figura en el Anexo I, se presentará en cualquiera de las oficinas de registro de nuestra Universidad o en la forma establecida en el Art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada a la misma por la Ley 4/99, de

PÁGINA 1 / 4	ID. DOCUMENTO	W%njYrg3oRQ7cHGV94%2KA\$§		
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
70517512H Saturnina Moreno González		17/12/2014 11:48:55	MTU1NzY3	

13 de enero e irá dirigida a la EID, Edificio José Prat, Plaza de la Universidad, 2, 02071 Albacete.

6. La copia de la solicitud registrada se remitirá escaneada en formato PDF a la cuenta [doctorado@uclm.es](mailto:doctorado@uclm.es) junto con los siguientes documentos, también en soporte electrónico (en formato PDF):
  - Un ejemplar de la tesis doctoral.
  - Currículum vitae en donde exponga los méritos que considere que pueden ser valorados para la concesión del premio.
7. El plazo para la presentación de instancias y remisión de la documentación correspondiente se fija desde el día 7 de enero hasta las 14:00 horas del día 7 de febrero de 2015.
8. La concesión del Premio Extraordinario de Doctorado corresponde al Comité de Dirección de la EID, a propuesta del Tribunal al que se refiere el apartado siguiente.
9. El Comité de Dirección de la EID-UCLM nombrará para un período de dos cursos académicos, un Tribunal de Premio Extraordinario de Doctorado por cada una de las ramas de conocimiento a que se refiere el apartado 1 de la presente convocatoria. Estos tribunales estarán compuestos por cinco catedráticos o titulares de universidad con, al menos, dos tramos de investigación, siendo presidente el miembro de mayor categoría y antigüedad, y secretario el de menor categoría y antigüedad. No podrán formar parte de estos tribunales los directores ni los tutores de las tesis que concurren a la convocatoria.
10. Los tribunales se pronunciarán sobre la concesión del Premio Extraordinario de Doctorado, concediendo una puntuación sobre un total de 100 puntos atendiendo prioritariamente a los siguientes criterios:
  - a. Hasta un máximo de 40 puntos corresponderá a la calificación obtenida en los informes confidenciales emitidos por los miembros del tribunal que juzgó la tesis.
  - b. Hasta un máximo de 40 puntos se obtendrá a partir de las publicaciones, contribuciones a congresos o patentes exclusivamente derivadas de la tesis, y aceptadas para su publicación antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria de cada curso académico. El Tribunal tendrá en cuenta la calidad e impacto de las publicaciones y contribuciones realizadas.
  - c. Hasta un máximo de 15 puntos podrán asignarse a la internacionalización de la tesis doctoral (estancias pre-doctorales en el extranjero, etc.). En todo caso, la obtención de la mención de Doctor internacional se valorará con 15 puntos.
  - d. Hasta un máximo de 5 puntos corresponderá a otros méritos de la tesis doctoral no evaluados en apartados anteriores.
11. El Tribunal podrá declarar desierto el premio extraordinario en su rama de conocimiento o conceder un número menor de premios de los que pueda corresponder a dicha rama en función de las tesis presentadas.


PÁGINA 2 / 4	ID. DOCUMENTO	W%njYrg3oRQ7cHGV94%2KA\$§		
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
70517512H Saturnina Moreno González		17/12/2014 11:48:55	MTU1NzY3	

12. En caso de empate y que el número de premios a otorgar sea inferior al número de candidatos empatados, el premio se concederá atendiendo a los siguientes criterios ordenados preferentemente:
  - a. Mayor número de publicaciones en revistas indexadas.
  - b. Mayor número de meses realizados en estancias pre-doctorales en el extranjero.
  - c. Mayor número de publicaciones en congresos internacionales.
13. Cada tribunal elevará propuesta razonada al Comité de Dirección de la EID-UCLM, para la concesión del premio por parte de dicho órgano.
14. La resolución de concesión de los premios se publicará en el tablón de anuncios de la EID-UCLM y en la página web de la UCLM, publicación que tendrá los efectos de notificación de conformidad con el art. 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
15. Contra la resolución del procedimiento de concesión de los premios podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Rector en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, respectivamente.
16. La participación en esta convocatoria supone la plena aceptación de estas bases y el conocimiento de la *Normativa Reguladora de los Premios Extraordinarios de Doctorado de la UCLM* aprobada por el Consejo de Gobierno el día 11 de diciembre de 2014.

En Albacete, a la fecha indicada en la firma electrónica de este documento

LA SUBDIRECTORA DE LA EID

Fdo.: Saturnina Moreno González

PÁGINA 3 / 4	ID. DOCUMENTO	W%njYrg3oRQ7cHGV94%2KA\$\$		
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
70517512H Saturnina Moreno González		17/12/2014 11:48:55	MTU1NzY3	

